

RESOLUCIÓN No. 0495
29 DE JULIO DE 2024

"Por medio de la cual OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBA ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN CHOCO VIVA CON NIT 901.378.700-9"

La directora encargada de la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de La Fuente Lleras- ICBF, En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de Entidad rectora del mismo.

Que, son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro, que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0495
29 DE JULIO DE 2024

"Por medio de la cual OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBA ESTATUTOS A LA FUNDACION CHOCO VIVA CON NIT 901.378.700-9"

Que, mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como las Resoluciones Nos. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, 8113 y 9995 de 2019, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que presten servicio de protección a los niños, niñas o adolescentes y sus familias, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante solicitud escrita con radicado 202437400000072152 de fecha 21 de mayo de 2024, el señor **CARLOS JOHAN BEJARANO SALAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **12.023.074**, actuando como representante legal de la **FUNDACION CHOCO VIVA CON NIT 901.378.700-9** solicitó "Reconocimiento de personería jurídica."

Que, por medio de acta de constitución del 31 de mayo 2018, en la ciudad de Quibdó, departamento de Chocó, se llevó a cabo asamblea de constitución, para crear una persona jurídica de conformidad a los estatutos y la ley, denominada **FUNDACION CHOCO VIVA con NIT 901.378.700-9**.

Que a través de acta de constitución del 31 de mayo 2018 y ratificada por el acta de fecha 20 de mayo de 2024, se nombró Representante Legal de la **FUNDACION CHOCO VIVA** definiendo al señor **CARLOS JOHAN BEJARANO SALAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **12.023.074** expedida en Quibdó, Chocó.

Que de igual manera en dichas actas se consignó y ratificó designación de los miembros de la junta directiva y revisor fiscal los cuales quedaron de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
CARLOS JOHAN BEJARANO SALAS	12.023.074	PRESIDENTE
MAIRA ZAMARY MABARDY PALACIOS	1.130.630.029	SECRETARIO
LEIDY YULIZA BEJARANO SALAS	1.077.442.041	TESORERO
ANNIE SAMIRA HINESTROZA PALACIOS	1.077.440.408	REVISOR FISCAL

Que el día 18 de marzo de 2020 la **FUNDACION CHOCO VIVA** fue inscrita por la Cámara de Comercio del Chocó en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para este tipo de trámite, la FUNDACIÓN presentó los documentos que demuestran el cumplimiento de los siguientes:

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0495
29 DE JULIO DE 2024

"Por medio de la cual OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBA ESTATUTOS A LA FUNDACION CHOCO VIVA CON NIT 901.378.700-9"

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual aporta el documento de constitución. Acta De Constitución del 31 de mayo 2018 y sus modificatorios y los estatutos correspondientes, en los cuales se establece: a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes (ARTICULO 1); b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias (ARTICULO 4); c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada (ARTICULO 3); d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos (artículos 13,17,24,25,2627); e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías (ARTICULOS 19).

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se adjunta el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Se allegan los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que la representante legal y los miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Se anexa certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables. (documentos verificados por el profesional designado adscrito al grupo financiero regional, según certificación expedida el 16.07.2024)

Que, verificado el contenido y los anexos de la solicitud, se evidencia que los mismos se encuentran acordes a las normas que regulan el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y no contraponen con lo dispuesto dentro del artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 0495
29 DE JULIO DE 2024

"Por medio de la cual OTORGA PERSONERIA JURIDICA, RECONOCE LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBA ESTATUTOS A LA FUNDACION CHOCO VIVA CON NIT 901.378.700-9"

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas, la directora encargada del ICBF Regional Caldas,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERSONERIA JURIDICA y RECONOCER LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR a la **FUNDACION CHOCO VIVA.**, identificada con NIT número **901.378.700-9**, con domicilio en la ciudad de Quibdó, departamento de Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el Acta De Constitución del 31 de mayo 2018 y sus modificatorios. De igual modo se imparte aprobación a la totalidad de los estatutos que fueron presentados con la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION CHOCO VIVA**, identificada con NIT número **901.378.700-9**, al Señor(a) **CARLOS JOHAN BEJARANO SALAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **12.023.074**.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACION CHOCO VIVA**, a las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
CARLOS JOHAN BEJARANO SALAS	12.023.074	PRESIDENTE
MAIRA ZAMARY MABARDY PALACIOS	1.130.630.029	SECRETARIO
LEIDY YULIZA BEJARANO SALAS	1.077.442.041	TESORERO

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir como Revisor Fiscal de la **FUNDACION CHOCO VIVA**, al Señor(a) **ANNIE SAMIRA HINESTROZA PALACIOS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.077.440.408, de conformidad con lo dispuesto en acta de constitución del 31 de mayo 2018 y ratificada por el acta de fecha 20 de mayo de 2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos de la fundación.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACION CHOCO VIVA**, identificada con NIT número **901.378.700-9**, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, junto con la licencia de funcionamiento (cuando aplique) que sean definidos por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución, previa citación enviada al representante legal, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0495
29 DE JULIO DE 2024

"Por medio de la cual OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBA ESTATUTOS A LA FUNDACION CHOCO VIVA CON NIT 901.378.700-9"

de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 523 del Estatuto Tributario, la presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$141.000)** para el año gravable 2024, el cual deberá ser consignado por LA FUNDACION en la cuenta bancaria que el grupo financiero ICBF Caldas le informe, requisito que se entenderá surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para tal efecto, la Fundación deberá solicitar dicha información a los correos Nancy.camacho@icbf.gov.co y sonia.vasquezJ@icbf.gov.co o al teléfono 606-8928017 Ext. 600020 y 600036.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 63 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificación por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. **REMITASE** por el grupo jurídico los documentos necesarios a la Oficina Asesora de Comunicaciones al correo electrónico Carlos.monroy@icbf.gov.co para los fines de lo aquí dispuesto.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2.024).



SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
Directora (E) Regional ICBF Caldas

Proyectó y Aprobó: JSCG/ Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (606) 8928017 – Manizales -Caldas -
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080